

RE-GG-023-2014

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte la Gobernación de la Provincia del Guayas, representada legalmente por el Lcdo. **Rolando José Panchana Farra**, en su calidad de Gobernador de la Provincia del Guayas, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se la denominará simplemente **"LA CONTRATANTE"**; y, por otra parte **H.D.C PRODUCCIONES C.A.**, debidamente representada por el **Sr. Daniel Salcedo Bonilla.**, y a quien en lo posterior se la denominará **"LA CONTRATISTA"**. Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del evento denominado **"CHARLAS DE MOTIVACION EDUCATIVA, LOGISTICA E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO REVOLUCION PREVENTIVA CON LA PARTICIPACION ESTELAR DEL MAESTRO RAUL DI BLASSIO DIRIGIDO A LOS JOVENES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación del evento denominado: **"CHARLAS DE MOTIVACION EDUCATIVA, LOGISTICA E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO REVOLUCION PREVENTIVA CON LA PARTICIPACION ESTELAR DEL MAESTRO RAUL DI BLASSIO DIRIGIDO A LOS JOVENES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos según memorando GGUA-DAF-0915-2014, emitida por la Dirección Administrativa Financiera.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 07 de noviembre de 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, **el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 147 de 10 de noviembre de 2014, adjudicó la contratación del evento denominado: **“CHARLAS DE MOTIVACION EDUCATIVA, LOGISTICA E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO REVOLUCION PREVENTIVA CON LA PARTICIPACION ESTELAR DEL MAESTRO RAUL DI BLASSIO DIRIGIDO A LOS JOVENES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**; Al oferente **H.D.C PRODUCCIONES C.A. Sr. Daniel Salcedo Bonilla**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

2.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la

LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

“SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de la Unidad Administrativa Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de

recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- f) Copias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del Contratista.
- g) Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indique que la contratista no es deudora de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El Contratista se obliga con la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS a la ejecución de **"CHARLAS DE MOTIVACION EDUCATIVA, LOGISTICA E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO REVOLUCION PREVENTIVA CON LA PARTICIPACION ESTELAR DEL MAESTRO RAUL DI BLASSIO DIRIGIDO A LOS JOVENES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**; a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, USD\$ 1,600.000 UN MILLON SEISCIENTOS MIL CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.1. La Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida No. 530205 contenida en la certificación número GGUA-DAF-0915-2014 La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA., el pago se realizará 40% de anticipo y el 60% una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción, mensuales a entera satisfacción de la Gobernación de la Provincia del Guayas. .

6.2 La Contratante pagará al Contratista con cargo a la partida presupuestaria según memorando GGUA-DAF-0915-2014 del Presupuesto de la Entidad; una vez suscritos el informe emitido por la Unidad de Comunicación corroborando su entera satisfacción, contra presentación de facturas mensuales.

6.3 Para todos los efectos legales se considerará cumplida la obligación económica de pagar al contratista oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación que se haga a dicho contratista por parte de la Dirección Administrativa Financiera, en la que se le indique al contratista la necesidad de acercarse a la Tesorería para que exprese formalmente su conformidad en el documento respectivo en cuanto al valor a transferirse, documento que forma parte del boletín de egreso de los valores correspondientes; boletín que se tramita previa conformidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a la respectiva FACTURA

6.3 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el Artículo 101 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

7.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

8.1 El plazo para la ejecución de los servicios contratados y entrega de los bienes producto del mismo, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 4 meses comprendidos desde el 11 de noviembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015 a partir de la adjudicación del proceso.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo

informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

10.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa **de 1 por 1.000 del valor del contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

11.1 El presente contrato es a precio fijo, por lo cual no estará sujeto a reajuste de precios, razón por la cual el contratista renuncia a tal derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa Al JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

14.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

14.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

14.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

14.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

14.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

15.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACION DEL CONTRATO

Dirección: Palacio de la Gobernación del Guayas * Malecón y Aguirre Teléfono: 3702840

www.gobernaciondelguayas.gob.ec

Guayaquil – Ecuador

16.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

16.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

17.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

17.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

18.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS: Av. Malecón Simón Bolívar y Aguirre (esq.) Guayaquil, Guayas, Ecuador, Teléfono(s) 042322625).

H.D.C PRODUCCIONES C.A: Abdón Calderón Mz. 8 Vila 16 Planta baja Guayaquil, Guayas, Ecuador, Teléfono(s) 04-6017794

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

20.3 El contratista se obliga en forma incondicional a notificar al contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la Gobernación de la Provincia del Guayas le haga al contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Gobernación de la Provincia del Guayas en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, el contratista alegar la nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN

22.2 La Comisión de Entrega Recepción, la misma que estará integrada por el Administrador del Contrato, un delegado del JEFE/A DE

COMUNICACIÓN, o su delegado, (un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato).

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

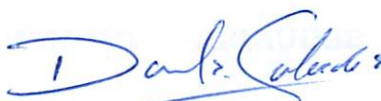
Dado, en la ciudad de Guayaquil, a

11 NOV. 2014

EL CONTRATANTE
P/.GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

LCDO ROLANDO PANCHANA FARRA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

EL CONTRATISTA
H.D.C. PRODUCCIONES C.A.


SR. DANIEL SALCEDO BONILLA
REPRESENTANTE LEGAL.